

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**17497** *ORDEN de 1 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/69/1996, promovido por don José Javier Tofé Martínez de Aramayona y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/69/1996, en el que son partes, de una, como demandantes, don José Javier Tofé Martínez de Aramayona y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de febrero de 1996, que declaró inadmisibles los recursos ordinarios interpuestos contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 30 de octubre de 1995, sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática, turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 69/1996, interpuesto por don José Javier Tofé Martínez de Aramayona, don Juan José Rodríguez Oliveros, don Santiago Martín García, don Javier Frutos Escrig, don Manuel Ángel Agudo Vera, don Joaquín García Barceló, don Luciano Gabriel Ainsa Coll y don Diego Luis Peña Peña, representados por el Letrado don Julio Sánchez Mojano Suárez Llanos, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 30 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso, por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de la Función Pública.

## BANCO DE ESPAÑA

**17498** *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 20 de julio de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	151,100	151,402
1 ECU .....	167,373	167,709
1 marco alemán .....	84,792	84,962
1 franco francés .....	25,293	25,343
1 libra esterlina .....	248,710	249,208
100 liras italianas .....	8,597	8,615
100 francos belgas y luxemburgueses .....	411,155	411,979
1 florín holandés .....	75,215	75,365
1 corona danesa .....	22,252	22,296
1 libra irlandesa .....	213,127	213,553
100 escudos portugueses .....	82,890	83,056
100 dracmas griegas .....	51,127	51,229
1 dólar canadiense .....	101,607	101,811
1 franco suizo .....	100,565	100,767
100 yenes japoneses .....	108,666	108,884
1 corona sueca .....	19,122	19,160
1 corona noruega .....	20,093	20,133
1 marco finlandés .....	27,892	27,948
1 chelín austríaco .....	12,052	12,076
1 dólar australiano .....	94,694	94,884
1 dólar neozelandés .....	79,433	79,593

Madrid, 20 de julio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**17499** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada»: Saco de papel multihoja, resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», 8033, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», con domicilio social en la carretera N-II, kilómetro 582, municipio de Abrera (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», en su instalación industrial situada en Abrera: Saco de papel multihoja, resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», 8033, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12355/98-2, ha hecho constar